

**ESTATUTO
SOCIAL DE
LA ALIANZA
BASURA CERO
ECUADOR
(ABCE)**

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	
Constitución, ámbito de acción y domicilio	3
CAPÍTULO II	
Objetivos	4
Objetivo General	5
Objetivos específicos	5
CAPÍTULO III	
Principios y máximas éticas	8
CAPÍTULO IV	
Normas de ética y mejores prácticas	11
CAPÍTULO V	
Derechos y deberes de los miembros	14
CAPÍTULO VI	
Régimen de solución de controversias	15
CAPÍTULO VII	
Organización y administración	16
CAPÍTULO VIII	
De la Asamblea General	17
CAPÍTULO IX	
Quórum para la instalación de las Asambleas Generales y el Quórum Decisorio	19

CAPÍTULO X Coordinación ampliada	20
CAPÍTULO XI Equipo coordinador	21
CAPÍTULO XII De los ejes	22
CAPÍTULO XIII Comités y comisiones extraordinarios	24
CAPÍTULO XIV Inclusión y exclusión de miembros	25
CAPÍTULO XV Fondos que reciban los miembros	28
CAPÍTULO XVI Representaciones, comunicaciones y toma de decisiones	29
CAPÍTULO XVII Reforma de los estatutos	31
CAPÍTULO XVIII Del régimen económico	31
CAPÍTULO XIX De la disolución	32
Disposiciones generales	33





CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- La Alianza es una coalición sin ánimo de lucro con finalidad social y ecologista.

Art. 2.- **Ámbito de acción:** El ámbito de acción de la Alianza es unir los esfuerzos de las organizaciones y miembros de la Alianza Basura Cero Ecuador en torno a los siguientes ejes de trabajo: incidencia en políticas públicas basura cero; prevención y ges-

ción descentralizada de residuos orgánicos; reciclaje inclusivo y sistemas de ciclo cerrado; territorios en sacrificio; y, plásticos, inorgánicos y peligrosos. La Alianza tiene como fin abordar, de manera crítica e integral, la actual crisis ambiental ocasionada por la generación masiva, tóxica e inadecuada disposición de residuos sólidos en el país en los ejes que se detallan:

- Incidencia en política pública Basura Cero: promoviendo la implementación de políticas basura cero a nivel local, nacional y regional.
- Reciclaje inclusivo y sistemas de ciclo cerrado: acompañando las luchas del movimiento reciclador y promoviendo iniciativas ciudadanas de Basura Cero.
- Prevención y gestión descentralizada de residuos orgánicos: fomentando la reducción del volumen de producción de alimentos, la recuperación de alimentos, el compostaje domiciliario, descentralizado y la agroecología.
- Territorios en sacrificio: exigiendo la reparación integral de comunidades y naturalezas afectadas por enterramiento masivo y/o incineración de residuos.
- Plásticos, inorgánicos y peligrosos: disputando una transición justa para las comunidades afectadas, la sociedad civil y la naturaleza. Denunciando y condenando el comercio transfronterizo de desechos.

De manera transversal, la Alianza Basura Cero desmiente las falsas soluciones (en todos los ejes) y denuncia los impactos sociales, ecológicos y económicos de estas prácticas nefastas.



Art. 3.- Domicilio. - El domicilio principal de la Alianza se encuentra en la ciudad de Quito independientemente de las oficinas que más adelante se abran y pudiendo establecer subsedes y/o representantes en cualquier lugar del Ecuador.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Art. 4.- Objetivo General y Fines:

Objetivo General: El Objetivo General de la Alianza es:

Promover un enfoque de ecología política de la basura que rechaza su mercantilización y la reivindica como un bien común y naturaleza. Para ello, articula los esfuerzos de las organizaciones miembro, el movimiento reciclador, comunidades basurizadas y el Estado, construyendo una agenda programática que teja los caminos hacia un Ecuador Basura Cero desde la exigibilidad de justicia social, ambiental y de género.

Objetivos específicos

- Disputar la implementación de marcos normativos y política pública Basura Cero a nivel local, nacional y regional.
- Acompañar las demandas del movimiento reciclador: derecho al territorio, derecho a las condiciones materiales que

posibiliten el ejercicio del oficio del reciclaje en dignidad (a los medios de transporte, producción y acopio), derecho al acceso cierto y seguro a la basura como bien común y derecho a la remuneración por el servicio prestado.

- Visibilizar y acompañar la lucha de las recicladoras, que en su mayoría son mujeres que sufren múltiples vulnerabilidades (clase, género, etnia, edad, condición migratoria, discapacidades) y que encuentran en el reciclaje una alternativa para revertir las lógicas de despojo, expulsión global y violencia.
- Promover iniciativas ciudadanas Basura Cero para consolidar sistemas de ciclo cerrado: comercio a granel, sistemas de retornabilidad y reúso, sistemas cortos de distribución, trueque, ferias de agroecología, experiencias de economía popular, comunitaria y solidaria.
- Fomentar la reducción del desperdicio de alimentos, promover su recuperación respetando la jerarquía Basura Cero: prevención, banco de alimentos, alimentación de animales, compostaje domiciliario, comunitario y descentralizado.
- Promover la implementación de huertas urbanas, recuperación de parques y quebradas, como cierre del ciclo del compostaje descentralizado, honrando el principio de proximidad a la fuente y la soberanía alimentaria.
- Exigir la reparación integral de comunidades y territorios afectados por enterramiento masivo de residuos: medidas de satisfacción, restitución de derechos, rehabilitación, indemnización, garantías de no repetición y restauración ecosistémica.



- Disputar una transición justa para un mundo basura cero, libre de plásticos y materiales de un solo uso, en la que los derechos de la naturaleza, de los territorios en sacrificio y de las personas recicladoras sean el principio rector.
- Desmentir, rechazar y denunciar el co-procesamiento, incineración, reciclaje químico e importación de residuos como falsas soluciones que generan graves impactos sociales, ecológicos y económicos, perpetuando economías lineales.
- Denunciar el mal uso, coaptación y apropiación del concepto basura cero por actores corporativos y/o estatales.



CAPITULO III

PRINCIPIOS Y MÁXIMAS ÉTICAS

Art. 5.- Los principios y afirmaciones que rigen la Alianza son los siguientes:

- Respetar los derechos de la naturaleza: su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.
- Rechazar el metabolismo industrial capitalista en todas sus fases —extracción, transformación, distribución, consumo y excreción— denunciando sus impactos a la naturaleza, al pueblo y a los pueblos.
- Transitar a un modelo post extractivista que dependa cada vez menos de los derivados del petróleo y la industria petroquímica, así como de la minería metálica.
- Denunciar al hiper productivismo agropecuario como un modelo canceroso responsable de la mayoría de los desechos domésticos, pero también de desechos peligrosos.
- Cambiar los modos de producción, transitar a un modelo de decrecimiento gradual, producir menos y distribuir más y mejor, producir bienes comunes, no mercancías. Se deben producir lo necesario para que todos y todas podamos vivir bien, en armonía con la naturaleza.
- Los productores deben ser responsables por los impactos sociales y ecológicos del proceso productivo, no pueden



externalizar los daños a los ecosistemas y comunidades empobrecidas. El Estado debe ser garante y actuar como un ente regulador y sancionador. Las regulaciones estatales deben promover producción limpia libre de tóxicos y en lo posible libre de envases o en su defecto, la utilización de envases retornables.

- Se debe promover la separación en fuente como política pública nacional y local. Así mismo, el compostaje descentralizado debe ser una política nacional.
- Los residuos inorgánicos recuperables constituyen un bien común inalienable al movimiento reciclador. Los y las recicladores organizados y no organizados deben ser remunerados por el servicio prestado, sus demandas históricas deben ser cumplidas y garantizadas por los Estados: ¡Reciclaje sin recicladoras es basura!
- El enterramiento de residuos en rellenos sanitarios y vertederos debe ser la última opción y es la menos sostenible, los Estados deben comprometerse a reducir progresivamente la fracción de materiales que se entierra.
- La incineración y el co-procesamiento de residuos, con todos sus sinónimos, pseudónimos, eufemismos y disfraces, no son opciones en lo absoluto, son ilegales, tóxicas y perpetúan las economías lineales.
- Exigimos el cumplimiento del Principio Precautorio y la Consulta Previa, Libre e Informada, constitucionalmente reconocidos.

- Las comunidades y naturalezas transformadas en territorios en sacrificio deben ser reparadas integralmente, garantizando medidas de: satisfacción, restitución de derechos, rehabilitación, indemnización, garantías de no repetición y restauración ecosistémica.

Art. 6.- Máximas éticas:

- Defensa irrestricta de los derechos de la naturaleza.
- Defensa de los derechos humanos, sociales y colectivos.
- Lucha por la equidad social, etno racial, de género e interseccional.
- Rechazo a la propiedad intelectual y promoción de la construcción colectiva y libre del conocimiento.
- Promoción de ciencia libre y gratuita comprometida con los pueblos y naturalezas.
- Rechazo a la instrumentalización o cooptación de las organizaciones y colectivos por la política partidaria.
- Promoción de una cultura de transparencia, acceso público a la información, rendición de cuentas.
- Promoción del principio de igualdad en la diversidad: todos importan igual y todos se escuchan entre todos.
- Honrar los principios de los pueblos y nacionalidades indígenas: mandar obedeciendo, alternancia, diciendo-haciendo, ama sua, ama llulla y ama quella.



- Promoción de una estructura descentralizada, asamblearia de democracia directa.
- Promoción de la participación plena: el derecho a tener voz, voto y veto.
- Defendemos el diálogo, la conciliación y la mediación como las bases centrales de la resolución de conflictos.
- Defensa del principio de no dejar nadie detrás.
- Reivindicamos los derechos a la organización, a la participación y a la resistencia.
- Promoción del principio de internacionalismo: conscientes de que la problemática de la basura es global, la ABCE promoverá la cooperación, reciprocidad y actuación internacional.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE ÉTICA Y MEJORES PRÁCTICAS

Art. 7.- Normas de ética y mejores prácticas: Las normas de ética y mejores prácticas son aplicables a todos los miembros y a las actividades realizadas por la Alianza a través de cualquiera de sus entes y representaciones. Los miembros de la Alianza se comprometen a respetar y promover los principios y afirmaciones descritos en el anterior artículo y los siguientes del presente estatuto, para lo cual aceptan que les sean legítimamente oponibles:

- a. **Ética Organizacional:** La actividad organizacional de los miembros debe tener como fundamento la justicia, la verdad y la honradez. La Alianza debe promover, entre sus miembros, relaciones basadas en la lealtad y solidaridad.
- b. **El principio de la Libertad y la Diversidad:** La Alianza promoverá el derecho de las personas y sus organizaciones a la libre expresión, al libre senti-pensar y a la libre acción, en el marco de los principios rectores que se precisan en el presente estatuto. La diversidad será reconocida como la esencia de nuestro tejido plural y colectivo.
- c. **Integridad de las comunicaciones e investigaciones:** La Alianza debe representar una posición calificada y respetada frente a la comunidad y las autoridades, por lo que las comunicaciones/investigaciones serán claras y objetivas, basadas en informaciones responsables, relevantes y oportunas.

Art. 8.- La Alianza respeta los derechos y la dignidad de todos sus miembros. Todos los miembros de la Alianza tienen derecho a recibir el trato, la atención y el respeto justos por parte de la Alianza y sus representaciones.

Art. 9.- Los miembros de la Alianza, deben cumplir y respetar los estatutos vigentes, marco de referencia fundamental para el accionar de cada uno.

Art. 10.- Los miembros de la Alianza expresan su entendimiento sobre el riesgo de incurrir en conflictos de intereses, para lo cual declaran su decisión de expresar de manera abierta y transparente dichos riesgos cuando se presenten o puedan

presentar, a fin de tomar las medidas preventivas, como excusas de participación, recusaciones o en su defecto, las medidas correctivas necesarias.

Cuando no puedan evitarse los conflictos de interés, serán tratados y registrados por el Equipo Coordinador de la Alianza, en calidad de moderador y guía y reportados seguidamente a todas las partes concernidas, preferiblemente en un informe abierto.

Art. 11.- Exclusión de Actividades. - En el desarrollo de la gestión de la Alianza no intervendrá en asuntos de carácter político partidista y electoral.



CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art. 12.- La Alianza reconoce dos clases de Miembros:

- a. Miembros Activos: Son aquellos que a través de sus representantes o de manera personal se mantienen activos en ejes y/o con el Equipo Coordinador. Los miembros activos participarán de las Asambleas y decisiones con voz, voto y veto.
- b. Miembros No Activos: Son aquellos que a través de sus representantes o de manera personal no se mantienen activos en ejes ni con el Equipo Coordinador, sin embargo, se encuentran alineados y en comunicación con la Alianza y su Equipo Coordinador. Los miembros no activos participarán de las decisiones únicamente con voz.

Art. 13.- Derechos de los miembros. - Son derechos de los miembros:

- a. Obtener del Equipo Coordinador de la Alianza atención prioritaria a las consultas y solicitudes sobre los asuntos de interés general.
- b. Acceder en general a los fondos, proyectos y servicios que preste la Alianza en información, capacitación, conferencias, implementación de proyectos, publicaciones, boletines informativos y estadísticos; y,
- c. Los demás que les otorgue el presente Estatuto.

- d. Representar a la Alianza Basura Cero en espacios nacionales e internacionales previa coordinación y cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente estatuto.

Art. 14.- Deberes de los miembros. - Son deberes de los miembros:

- a. Asistir obligatoriamente, de manera personal a través de su representante legal o mediante sus delegados al Encuentro Nacional y a las Asambleas de la Alianza. En el caso de inasistencia se deberá presentar una justificación previa al Equipo Coordinador.
- b. Cumplir lo prescrito en este Estatuto.
- c. Proporcionar al Equipo Coordinador de la Alianza todos los datos necesarios para la elaboración de informes y reportes de interés común, y cualquier otro servicio de beneficio de los miembros.
- d. Participar e integrar los ejes que se definan en Asamblea General.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 15.- Solución de controversias y régimen disciplinario: Las controversias que pudieren surgir entre los miembros serán resueltas mediante el diálogo directo entre los involucrados. En caso de no llegar a un acuerdo, el Equipo Coordinador podrá

invitar a una mediación a un Centro de Mediación autorizado o a una tercera organización de mutuo acuerdo, al miembro o miembros que mantuvieren la controversia, a fin de solucionar el conflicto surgido.

En caso de que la controversia persista, el Equipo Coordinador resolverá lo que corresponda de acuerdo con la equidad y los objetivos y fines de la Alianza después de haber escuchado al miembro o miembros que mantienen el conflicto. La Alianza podrá decidir la expulsión de miembros mediante resolución aprobada por mayoría simple de la Asamblea General, por grave violación a sus deberes o principios establecidos en este Estatuto.

CAPÍTULO VII

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Estructura. - La Alianza tiene los siguientes organismos de funcionamiento:

- a. ASAMBLEA GENERAL
- b. EJES
- c. COORDINACIÓN AMPLIADA
- d. EQUIPO COORDINADOR
- e. COMISIONES O COMITÉS EXTRAORDINARIOS



CAPÍTULO VIII DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Alianza y estará integrado por los miembros activos y no activos, quienes podrán concurrir a la Asamblea General de manera personal o a través de sus representantes.

Art. 18.- Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias. - La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez cada año y en

ella se tratarán los asuntos que se establezcan. Corresponde al Equipo Coordinador convocar a las sesiones de estas Asambleas.

Art. 19.- De las atribuciones y deberes de la Asamblea General.

- Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a. Velar y defender el cumplimiento del objetivo general, los principios y máximas éticas de la Alianza.
- b. Aprobar el plan estratégico de la Alianza Basura Cero.
- c. Aprobar, retroalimentar y articular el plan de trabajo anual de la Alianza previamente construido en los ejes.
- d. Velar y retroalimentar el cumplimiento del plan anual de trabajo.
- e. Conocer y aprobar la rendición de cuentas y los informes preparados por la Coordinación Ampliada.
- f. Contribuir en la promoción de vínculos y en el crecimiento de la Alianza.
- g. Decidir sobre la disolución de la Alianza.
- h. Las demás que establezca este Estatuto.

Art. 20.- Las Asambleas generales extraordinarias sólo tratarán el objeto para el cual fueren convocadas. Serán convocadas por el Equipo Coordinador, quien lo hará en los siguientes casos:

- a. Por su propia resolución cuando lo juzgare de estricta necesidad.

b. Por petición escrita del 40% de los miembros.

Tanto para las Asambleas ordinarias como para las extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por el Equipo Coordinador mediante una notificación que será entregada a los miembros de la Asamblea con mínimo dos días de anticipación a la fecha de la convocatoria; en la convocatoria se expresará el objeto de la sesión, el lugar en que se realizará, el día y la hora de esta.

La convocatoria podrá ser efectuada mediante correo electrónico el cual se dirigirá a la dirección electrónica que los miembros convocados hayan proporcionado con anterioridad al Equipo Coordinador.

CAPÍTULO IX

QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

Art. 21.- Para constituir quórum válido de instalación en primera convocatoria será necesario que concurren la mitad más uno del total de los miembros activos de la Asamblea. Si no existiere dicho quórum, el órgano podrá sesionar una hora después con el número de asistentes que hubieren concurrido, procedimiento del que deberá advertirse a los miembros en la convocatoria que se efectúe.

Art. 22.- La Asamblea promoverá la resolución de decisiones por consenso, en caso de que eso no sea posible, se procederá con la votación de los miembros activos.

Art. 23.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría numérica de votos.

CAPÍTULO X COORDINACIÓN AMPLIADA

Art. 24.- Regirá los destinos de la Alianza la Coordinación Ampliada que estará conformada por el Equipo Coordinador y los coordinadores de eje.

Art. 25.- Serán funciones de la Coordinación Ampliada:

- El diseño del plan estratégico de la Alianza.
- La construcción, evaluación y seguimiento de los planes anuales y presupuestos de la Alianza.
- La coordinación y seguimiento de los planes de trabajo general y por ejes de la Alianza.
- La gestión y resolución de conflictos.



CAPÍTULO XI EQUIPO COORDINADOR

Art. 26.- El Equipo Coordinador estará compuesto de una coordinadora general (este cargo es a título gratuito) y dos coordinadoras remuneradas que organizarán internamente sus funciones para cumplir con lo siguiente:

- Diseño y postulación de fondos y proyectos.
- Gestión administrativa, financiera y operativa de fondos y proyectos.
- Coordinación de la planificación estratégica y anual de la Alianza.

- Ejecución, rendición de cuentas y evaluación del plan de trabajo.
- Articulación del trabajo de los ejes.
- Fortalecimiento organizativo y acompañamiento a organizaciones miembro.
- Investigación y publicación de estudios académicos, técnicos y populares.
- Diseño e implementación de la estrategia de comunicación.
- Seguimiento e implementación de los temas transversales.
- Seguimiento de las Comisiones o Comités Extraordinarios.

El Equipo Coordinador se reunirá las veces necesarias y requeridas. La Coordinadora General debe contar con el cargo de profesora de planta de la Universidad Andina y tiene la atribución de realizar la contratación de las dos coordinadoras remuneradas para la Alianza Basura Cero Ecuador.

CAPÍTULO XII DE LOS EJES

Art. 27.- Podrán conformarse Ejes para el mejor estudio, tratamiento y solución de temáticas, cuando sea considerado necesario. Los ejes estarán conformados por miembros de la Alianza.

Art. 28.- Corresponde a los Ejes estudiar todas las cuestiones concernientes al interés que agrupa a los miembros sobre el asunto para el que han sido elegidos; adoptar las disposiciones que juzguen convenientes, y comunicarlas al Equipo Coordinador para que, si así lo resolviese, ordene su implementación. El Equipo Coordinador prestará a los Ejes toda ayuda y colaboración que a éstos les fuere necesaria.

Art. 29.- Para el mejor funcionamiento de los Ejes, se designará por votación asamblearia un coordinador del Eje entre los integrantes, quien dirigirá la marcha del Eje y lo representará.

Art. 30.- No podrá organizarse un Eje con menos de tres miembros. Para los casos en que dentro de un mismo grupo no llegare a completarse aquel número, los miembros podrán agruparse con los de cualquier otro grupo que tenga semejanza con aquel; si no hubiere semejanza, el Equipo Coordinador designará a las personas que deban integrarlo.

Art. 31.- Cada Eje celebrará sesiones generales cuando lo considere necesario. A las sesiones deberán concurrir sus respectivos miembros.

Art. 32.- En caso de renuncia o abandono de su cargo por parte del coordinador del Eje, el Eje pertinente designará a sus correspondientes reemplazos, previa convocatoria, que la deberá realizar el Equipo Coordinador.

Art. 33.- Los Ejes celebrarán sesiones con la concurrencia mínima de dos de sus miembros y deberá sesionar una vez al mes como mínimo.



CAPÍTULO XIII

COMITÉS Y COMISIONES EXTRAORDINARIOS

Art. 34.- La conformación de un Comité o Comisión extraordinaria podrá ser solicitado por un coordinador de eje o por un mínimo de tres miembros activos.

Art. 35.- La conformación del Comité o Comisión será convocada abiertamente a todos los miembros de la Alianza a través del Equipo Coordinador.

Art. 36.- El Comité deberá designar un coordinador y su funcionamiento se regulará al interno. El Comité tendrá vigencia temporal en función de la coyuntura o crisis bajo la cual se gesta.

CAPÍTULO XIV INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Art. 37.- Corresponde a la Coordinación Ampliada, conocer y resolver en base a los presentes estatutos sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros.

Art. 38.- Para realizar el proceso de inclusión como miembro en la Alianza, la persona u organización interesada requerirá de:

- Nominación escrita de una organización o persona miembro de la Alianza para el ingreso;
- Solicitud de ingreso alineada a los lineamientos y principios descritos en el art. 5 del presente estatuto;
- Rellenar formulario de la Alianza Basura Cero.

Una vez la persona u organización interesada presente los tres requerimientos indicados a la Coordinación Ampliada, ésta tendrá 15 días para remitir una respuesta al solicitante.

Art. 39.- Mecanismos de exclusión de miembros. - El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión, retiro o salida voluntaria, para lo cual presentará su solicitud a la

Coordinación Ampliada. El miembro deberá estar al día con sus obligaciones en el caso de participar en proyectos al momento de renunciar.

El miembro podrá ser excluido por inobservar e incumplir de forma reiterada (más de dos veces en el año) las estipulaciones del estatuto, la ley, la Constitución y demás disposiciones legales.

En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, derecho a defenderse y presentar prueba de descargo. El miembro de la Alianza comparecerá ante la Coordinación Ampliada en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito con el juzgamiento para ejercer su derecho a la defensa. La Coordinación Ampliada, luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia, dentro del plazo de hasta cinco (05) días. En el caso de que el miembro no comparezca se considerará automáticamente la exclusión del miembro.

La Coordinación Ampliada pondrá en conocimiento de la Asamblea General las inclusiones y exclusiones de miembros.

Art. 40.- FALTAS DISCIPLINARIAS: Existen las siguientes faltas disciplinarias:

- a. Faltas leves; y,
- b. Faltas graves.

Art. 41.- Son Faltas leves:

- a. La inasistencia injustificada a tres sesiones de la Asamblea General o reuniones de los ejes;
- b. Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por el Equipo Coordinador y/o Eje; y,
- c. Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 42.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita en primera instancia por la Coordinación Ampliada.

Art. 43.- Son Faltas graves:

- a. Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves.
- b. Actuar en nombre de la Alianza, sin la debida autorización del Equipo Coordinador.
- c. Usar el nombre de la Alianza para participación y beneficio de política partidaria.
- d. Tomar el nombre del Equipo Coordinador y de la Alianza en asuntos que no sean de su interés.
- e. Establecer alianzas o recibir fondos de instituciones, empresas u organizaciones que atenten contra los principios y campos de acción de la Alianza.
- f. Realizar actividades que afecten los intereses de la Alianza.
- g. Realizar actividades que vayan en contra de los principios, ejes y objetivos de la Alianza.
- h. Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

- i. Inobservar e incumplir de forma reiterada (dos veces en el año) decisiones de la Asamblea General, Coordinación Ampliada y/o Equipo Coordinador, y las estipulaciones del estatuto.

Art. 44.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes:

- Destitución del eje, de ser aplicable;
- Expulsión por grave violación a lo establecido en este Estatuto.

CAPITULO XV

FONDOS QUE RECIBAN LOS MIEMBROS

Art. 45.- Se debe procurar que el origen de los fondos que reciba la ABCE o miembros de la Alianza no generen conflictos de intereses y, a su vez, no se opongan con los principios y lineamientos en el presente estatuto.

Respecto a la otorgación de fondos para los miembros de la Alianza, será únicamente por previa convocatoria por el Equipo Coordinador al eje correspondiente.

La persona u organización que reciba fondos por parte de la Alianza deberá cumplir con los lineamientos establecidos. En el caso de incumplimiento sin justificación previa, la persona u organización no podrán recibir fondos de la Alianza en el lapso de un año, contado desde la fecha de incumplimiento; y, se

considerará infracción grave. La persona u organización deberá presentar disculpas públicas a la Asamblea y devolverá el 100% los fondos en un plazo establecido de común acuerdo con la Coordinación Ampliada. En caso de que no se dé la devolución del Fondo, la Coordinación Ampliada tomará las medidas legales correspondientes.

CAPÍTULO XVI

REPRESENTACIONES, COMUNICACIONES Y TOMA DE DECISIONES

Art. 46.- Proceso de comunicaciones y toma de decisiones. - De acuerdo con las circunstancias y necesidades de los miembros se establecen dos procedimientos para ratificar comunicaciones y toma de decisiones:

1. Procedimiento 1: Se consulta a los miembros para que revisen la comunicación, y de considerar se incluye logo y nombre de las organizaciones que adhieren. El proceso para elevar consulta será por medio electrónico (WhatsApp o correo electrónico) y los miembros contarán con un día para confirmar su inclusión. Se deberá contar con al menos el voto de 15 miembros para decidir o suscribir la comunicación en nombre de la Alianza.
2. Procedimiento 2: El presente procedimiento se realiza cuando se trata de temas urgentes que requieren un posicionamiento inmediato respecto a ratificación de comunicación o

toma de decisiones como Alianza. El Equipo Coordinador analiza el pronunciamiento y notifica a los miembros para que puedan indicar su criterio de suscribir como Alianza y no miembro individual. Para esta confirmación de criterio y/o decisión, los miembros contarán con 6 horas contadas desde que se notifica por medio electrónico, y se deberá contar con al menos el voto de 15 miembros para decidir o suscribir la comunicación.

Art. 47.- Respecto a la designación de miembros a representaciones en eventos nacionales o internacionales, ésta se resolverá mediante el procedimiento determinado por el Equipo Coordinador para selección de representante en el eje correspondiente.



CAPÍTULO XVII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 48.- Para reformar el estatuto, será necesario que el tema sea aprobado en una sesión de Asamblea General. La aprobación se dará con dos terceras partes de los votos de la Asamblea General.

Art. 49.- La Coordinación Ampliada elaborará las reformas que estime necesarias. Se las hará conocer a los miembros previo a la Asamblea General convocada para el efecto. Una vez aprobadas las reformas, entrarán en vigor y aplicación de los miembros de la Alianza Basura Cero.

CAPÍTULO XVIII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 50.- Los recursos económicos de la Alianza se establecerán mediante la contribución de la Universidad Andina Simón Bolívar, los miembros y de ayudas que puedan proporcionar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, siempre y cuando no condicionen su aportación de manera que limiten la actividad o atenten contra los principios y máximas éticas de la Alianza.

Art. 51.- Los recursos de la Alianza serán administrados por el Equipo Coordinador. Éste rendirá cuentas del uso de fondos, en la Asamblea General.

CAPÍTULO XIX DE LA DISOLUCIÓN

Art. 52.- La Alianza se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

- a. Por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros, expresadas en dos Asambleas Generales;
- b. Por disminuir sus miembros a un número menor de tres;
- c. Por no cumplir o desviar los fines para los cuales se constituyó.



DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53.- Cualquier reforma al presente Estatuto podrá hacerlo la Asamblea General, para lo cual se requiere que las reformas sean aprobadas con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

El presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por los siguientes miembros, en la ciudad de Quito el 13 de julio de 2024.

1) Proyecto Mi Jardinerita; 2) Fundación ReciVeci; 3) Fundación Mingas por el Mar; 4) Fundación Acción Ecológica; 5) Organización La Movida Verde; 6) Maritza Chiluzia; Julián Delgado; 7) Yasunidos; 8) La Cuica Cósmica; 9) RENAREC; 10) ECORED; 11) Fundación Amiguitos del Océano; 12) Diego Nuñez; 13) Muyu Compost; 14) Cáritas; 15) Ayllu; 16) Easy Compost; 17) Colectivo Río San Pedro; 18) Asociación Ecologista Sultana de los Andes; 19) Fundación Alianza en el Desarrollo; 20) Entrejardines; 21) Fundación 59 A; 22) Asociación de servicios Recicladores Unidos; 23) Agrovivas; 24) Universidad Católica de Cuenca; 25) ECORED.

Lo certifico.-

MARÍA FERNANDA SOLÍZ ALICIA FRANCO VIVIANA ROCHA

Equipo coordinador

Quito, julio de 2024.

Alianza **BASURA CERO ECUADOR**

Desde la Alianza Basura Cero Ecuador promovemos un enfoque de ecología política de la basura que rechaza su mercantilización y la reivindica como un bien común y naturaleza. Para ello, articulamos los esfuerzos de las organizaciones miembro, el movimiento reciclador, comunidades basurizadas y el Estado, construyendo una agenda programática que teje los caminos hacia un Ecuador Basura Cero desde la exigibilidad de justicia social, ambiental y de género.

Nuestras máximas éticas

- Defensa irrestricta de los derechos de la naturaleza.
- Defensa de los derechos humanos, sociales y colectivos.
- Lucha por la equidad social, etno-racial, de género e interseccional.
- Rechazo a la propiedad intelectual y promoción de la construcción colectiva y libre del conocimiento.
- Promoción de la ciencia libre y gratuita comprometida con los pueblos y naturalezas.
- Rechazo a la instrumentalización o cooptación de las organizaciones y colectivos por la política partidaria.
- Promoción de una cultura de transparencia, acceso público a la información, rendición de cuentas.
- Promoción del principio de igualdad en la diversidad: todos importan igual y todos se escuchan entre todos.
- Adhesión a los principios de los pueblos y nacionalidades indígenas: mandar obedeciendo, alternancia, diciendo-haciendo, ama sua, ama llulla y ama quella.
- Promoción de una estructura descentralizada y asamblearia de democracia directa.
- Promoción de la participación plena: el derecho a tener voz, voto y veto.
- Defensa del diálogo, la conciliación y la mediación como las bases centrales de la resolución de conflictos.
- Reivindicación de los derechos a la organización, a la participación y a la resistencia.
- Promoción del principio de internacionalismo: conscientes de que la problemática de la basura es global, la ABCE promoverá la cooperación, reciprocidad y actuación internacional.

Redes de contacto

<https://www.alianzabasuraceroecuador.com/>

alianzabasuraceroecuador@gmail.com

<https://www.facebook.com/basuraceroec>

<https://www.instagram.com/basuraceroec/>

<https://x.com/BasuraCeroEC>

<https://www.tiktok.com/@basuraceroec?t=8oWBDRKBHV&r=1>